



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2016-MDLA

La Arena de 12 Enero de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de enero del 2016, el Oficio N° 1871-2015-COFOPRI/SG, Informe N° 05-2016-MDLA/SG, Opinión Legal N° 13-2016-SJAJ-MDLA, respecto a la resolución del Convenio con COFOPRI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe. *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, con Fecha 26 de Mayo de 2014, se suscribió el CONVENIO DE DELEGACION DE FACULTADES Y DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL- COFOPRI Y LA MUINICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, quedando establecido que la Municipalidad delega a favor de COFOPRI, la facultad para que este ejecute el levantamiento catastral predial en el ámbito urbano de la jurisdicción del distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura, para dicho efecto COFOPRI, establecerá las condiciones necesarias en la que desarrollaran los procesos que permitan realizar el levantamiento catastral que conlleve a la consolidación y modernización del Sistema de Catastro Nacional;

Que, mediante Oficio N° 1671-2015-COFOPRI/SG COFOPRI, solicita la Resolución del CONVENIO DE DELEGACION DE FACULTADES Y DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL- COFOPRI Y LA MUINICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, señalando que la entidad no cuenta con presupuesto para la ejecución del citado convenio, toda vez que el saldo de la transferencia de partidas ejecutadas a favor de COFOPRI, a mérito de la Ley 29951, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2013, se encuentra comprometido para la atención de obligaciones asumidas con antelación por la institución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2016-MDLA

La Arena de 12 Enero de 2016

Que, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Convenio Suscrito, COFOPRI, desarrollara este convenio de acuerdo al presupuesto que se le sea asignada a esta entidad y conforme lo señala el oficio Nº 1871-2015-COFOPRI/SG, COFOIPRI, no cuenta con presupuesto para el desarrollo de este convenio, por lo cual no podría ejecutarse, motivo por el cual se debería aplicar la resolución del presente convenio por mutuo acuerdo;

Estando a lo Expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27 972 y a lo aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Enero de 2016.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Neylly Harrinson Talledo Rojas, a RESOLVER el CONVENIO DE DELEGACION DE FACULTADES Y DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, suscrito con COFOPRI, de fecha 26 de Mayo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Secretaría General y áreas que correspondan el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Neylly Harrinson Talledo Rojas
ALCALDE